JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

---

Ley Nº 425, que exonera de impuestos la importación de sillas de ruedas para inválidos.
(G. O. Nº 9137, del 19 de Abril de 1969)

EL CONDRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 425

CONSIDERANDO: Que las sillas de ruedas para inválidos están incluídas implícitamente entre los artículos a que se refiere el Párrafo 218 del Artículo 9 de la Ley Nº 1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, indicándose en la NOTA de dicho párrafo que ninguno de los efectos que en el mismo se clasifican pagará un derecho menor del 40% Ad-valorem;

CONSIDERANDO: Que las sillas de ruedas para inválidos, por la misma naturaleza del uso a que están destinadas, y por la atendible circunstancia de que en la mayoría de los casos son compradas ó importadas por personas de escasos recursos económicos como único medio de locomoción en afecciones físicas que conllevan lamentables estados de invalidez, deben ser objeto de una excepción en cuanto al pago de derechos e impuestos;

CONSIDERANDO: Que el hecho de facilitar a las personas necesitadas que se encuentren en tales condiciones físicas la obtención de las sillas de ruedas a precios compatibles con sus escasas posibilidades económicas, constituye un acto de solidaridad humana y es una forma de propender al fortalecimiento de los principios que rigen la prestación de los servicios de Asistencia Social;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1ro.—Queda exonerada del pago de toda clase de derechos e impuestos la importación de sillas de ruedas para inválidos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.